Nº 200423

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1995 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DIVERSOS" ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. RODOLFO ARPEA CHÁVEZ CON REG. CTCA Nº I–691, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DISTRISOL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA ASUNCIÓN FERREIRA RUIZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 2095, 2097, 2096, 821, 2094 Y PADRONES Nº 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, UBICADO SOBRE RUTA ACCESO SUR, LOCALIDAD DE YPANÉ ÑÚ, DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Asunción, 17 de Julio de 2019.

VISTO: El Informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental Expediente SIAM DGCCARN Nº 2565/2.019, de fecha 12 de junio del 2.019, presentado a éste Ministerio por el **Consultor Ambiental Ing. Agr. Antonio Rodolfo Arpea Chávez, con registro CTCA Nº I-691,** correspondiente al **Proyecto "REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DIVERSOS"**, cuyo Proponente es la **Firma DISTRISOL S.A.** y su representante legal es la **Señora María Asunción Ferreira Ruiz,** desarrollado en la propiedad identificada con las **Fincas Nº 2095, 2097, 2096, 821, 2094, Padrones Nº 4167, 4168, 4169, 4170, 4171,** ubicado sobre Ruta Acceso Sur, en el lugar denominado Ypané Ñú, del Distrito de Ypané, Departamento Central.----------

CONSIDERANDO: Que, el Proyecto fue evaluado por el **Técnico Evaluador Lic. Geól. Daniel H. García Segredo,** quien Dictamina a favor de la aprobación de la Auditoria del cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del Proyecto, según **Dictamen Técnico Nº 21802/2.019,** de fecha 01/07/2.019; el mismo fue revisado y verificado por la Directora de Evaluación de Impacto Ambiental, **Lic. Amb. Carolina Pedrozo de Arrúa**, quien recomienda su aprobación. ----------

Que, el presente proyecto se ha ajustado al Artículo 1° de la Resolución N° 201/15 "Por la cual se establece el procedimiento de Evaluación del Informe de Auditoría de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental para las obras o actividades que cuentan con Declaración de Impacto Ambiental en el marco de la Ley N° 294/93 "De Evaluación de Impacto Ambiental" y sus Decretos Reglamentarios N° 453/13 y 954/13".----------

Que, el responsable del proyecto ha presentado el Informe de Cumplimiento de las Medidas Ambientales, conforme a la actividad que desarrolla, que fueron **aprobadas por Declaración DGCCARN Nº 345/17, de fecha 01 de marzo del 2017.----**

Que, el emprendimiento consiste en la **Representación y Distribución de Productos Diversos.----------**

Que, el emprendimiento consiste básicamente, de un depósito de almacenamiento de productos varios----------

Que, el Responsable ha presentado Comprobantes de servicios, así como fotografías de equipos para casos de incendios y otros.----------

Que, el proyecto se encuentra en **ETAPA OPERATIVA.----------**

Que, Por lo expuesto, se ha constatado que las actividades y medidas de mitigación implementadas en la propiedad se ajustan al Plan de Gestión Ambiental.----------

Que, según la Lista de Chequeo presentada por el consultor, **el proponente cumple con las medidas propuestas.----------**

Que, el proponente, **ha manifestado bajo Declaración Jurada la veracidad de las informaciones presentadas en el Informe de Auditoria de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, así como toda la documentación que se adjunta al mismo.----------**

Que, la **Ley Nº 6123/18 "Que eleva al rango de Ministerio a la Secretaría del Ambiente y pasa a denominarse Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible",** se regirá por las disposiciones de la **Ley Nº 1561/00** "Que crea el Sistema Nacional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", que le confiere el carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley N° 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación el Decreto N° 954/13.----------

Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta a la Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estudio de Impacto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RRNN

RESUELVE

Art. 1° Aprobar el informe de Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en caso de modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciaciones de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------

Nº 200424

RESOLUCIÓN DGCCARN A.A. Nº 1995 / 2019.

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE GESTION AMBIENTAL (AA) DEL PROYECTO "REPRESENTACIÓN Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS DIVERSOS" ELABORADO POR EL CONSULTOR AMBIENTAL ING. AGR. RODOLFO ARPEA CHÁVEZ CON REG. CTCA Nº I–691, CUYO PROPONENTE ES LA FIRMA DISTRISOL S.A., Y SU REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA ASUNCIÓN FERREIRA RUIZ, DESARROLLADO EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON LAS FINCAS Nº 2095, 2097, 2096, 821, 2094 Y PADRONES Nº 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, UBICADO SOBRE RUTA ACCESO SUR, LOCALIDAD DE YPANÉ ÑÚ, DISTRITO DE YPANÉ, DEPARTAMENTO CENTRAL".

Art. 2° **La presente Resolución está condicionada al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental, el plan de monitoreo** y cualquier otra medida tendiente a minimizar el impacto sobre el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------

Art. 3° **El Responsable deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica Municipal Nº 3966/10, Ordenanzas que regulan dicha actividad Ley 836/80 Código Sanitario, Decreto Nº 14390/92 Que aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, La Ley Nº 3956/09 De Gestión Integral de los Residuos Sólidos en la República del Paraguay, Ley Nº 3239/07 de Recursos Hídricos del Paraguay, Ley Nº 5211/14 Del Aire, Ley Nº 1100/97, Ley Nº 716/96 Que Sanciona Delitos Contra el Medio Ambiente y demás disposiciones legales de protección ambiental que rige la materia.**----------

Art. 4° **El Responsable deberá** designar a una persona encargada de la correcta implementación del plan de gestión ambiental que deberá ser un Consultor o Empresa Consultora registrado en el CTCA; conforme a lo establecido en el Art. 5 y 6 del Decreto 954/13 de conformidad a la Resolución Nº 201/15, y su modificación Resolución 221/15, debiendo presentar informes de auditoría de cumplimiento de la misma en carácter de Declaración Jurada cada **2 (DOS) años.**----------

Art. 5° **La presente Resolución, no autoriza** la realización de obras o actividades que no se adecuen a las normas de ordenamiento urbano y territorial municipales, así como tampoco exime de responsabilidad civil a los responsables de obras o actividades en caso de que las mismas causen daños a terceros. ----------

Art. 6° **En caso que** como consecuencia de una fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria; 2) incumplimientos al plan de gestión ambiental, 3) modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5) la ampliación de la obra o la actividad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá disponer una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la actividad; ello sin perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------

Art. 7° **El Informe de Auditoría, la Declaración de Impacto Ambiental y la presente Resolución,** deberán estar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales con competencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------

Art. 8° **La presente Resolución** se encuentra redactada en la **Hoja de Seguridad Nº 200423 (Doscientos Mil Cuatrocientos Veintitrés) y Hoja de Seguridad Nº 200424 (Doscientos Mil Cuatrocientos Veinticuatro), debiendo permanecer en el lugar donde se desarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.**----------

Art. 9° **Comunicar** a quien corresponda, cumplido archivar.----------

Abog. Diego Lezcano Galeano, Director General
Dirección General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales